

Circular 5/2023

Diciembre 2023

**ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA LEY POR LA QUE SE REGULA EL IMPUESTO SOBRE  
SUCESIONES Y DONACIONES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA  
(Ley 6/2023, de 22 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de la Ley  
13/1997, de 23 de diciembre)**

El pasado 22 de noviembre de 2023 se aprobó la **Ley 6/2023 de la Generalitat Valenciana**, de 22 de noviembre, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, por la que se modifica el Impuesto de Sucesiones y Donaciones en la Comunidad Valenciana.

Esta normativa tendrá efectos para hechos imponible devengados desde el **28 de mayo de 2023**, por lo que todas las medidas aprobadas en la Ley 6/2023 resultan aplicables a las transmisiones mortis causa (herencias) y a las transmisiones inter vivos (donaciones) devengados desde esta fecha.

Los aspectos más relevantes de dicha modificación son:

- **En donaciones se introduce una nueva bonificación en la cuota tributaria del 99%** para este tipo de transmisiones que se realicen a favor de cónyuge, padres, adoptantes, hijos o adoptados, nietos o abuelos.
- **En herencias se incrementa la bonificación en la cuota tributaria del 50%/75% a un 99%** para este tipo de transmisiones para los descendientes, adoptados, cónyuges, ascendientes o adoptantes.

En definitiva, la presente modificación supone una **reducción significativa de la carga tributaria derivada de las transmisiones inter vivos (donaciones) y mortis causa (herencias)** que se hayan realizado desde el 28 de mayo de 2023, y para determinados miembros familiares, respecto del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, pero esto no implica que los contribuyentes queden exentos de pagar otros impuestos, que pudieran devengarse como consecuencia de las referidas transmisiones, como podría ser el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por lo que desde UNE Abogados recomendamos realizar una adecuada planificación fiscal ante una posible donación o sucesión.

\*\*\*\*\*

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar el contenido de esta nota.

Sin otro particular, y aprovechando la ocasión para saludarle.

UNE Abogados

Lola Martínez Torres